

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 179

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 225, ha dispuesto lo siguiente:

MATERIAL FOTOGRAFICO

Con objeto de regular los precios de venta del material fotográfico, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

1.º Se establecen como precios máximos de venta al público de material sensible, productos fotográficos y accesorios empleados en fotografía los de las tarifas vigentes en julio de 1936, con un aumento uniforme del 80 por 100, a excepción del material sensible radiográfico para el cual el aumento será sólo del 40 por 100.

2.º Se entienden como productos fotográficos: las sustancias reveladoras y específicos fotográficos, con exclusión de las drogas simples empleadas en fotografía.

3.º Las facturas se extenderán con arreglo a los precios de tarifa de julio de 1936, sujetándose a las condiciones generales de venta y descuento, según categoría de clientes entonces vigentes, consignándose separadamente y en forma explícita el aumento aplicable. En ningún caso se cargará sobrepeso alguno por envase especial, envío por avión u otros conceptos análogos.

4.º Quedan anuladas y sin efecto todas las autorizaciones anteriores de precios, concedidas por otros Organismos y hasta las propias de esta Secretaría General Técnica en relación con materias fotográficas, entrando en vigor lo establecido en la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación Ministerial en el Sindicato Nacional del Olivo, se ordena a todos los Alcaldes de los pueblos productores de aceituna, remitan a dicha Delegación Ministerial (Españoleto 19), y a esta Jefatura Agronómica, relación, por orden alfabético, de todos los cultivadores de olivar; entendiéndose que, cuando el olivar radique en término distinto del que resida el cultivador, éste debe figurar en la relación que remita el Alcalde del pueblo donde radica el olivar, y si cultiva en varios términos, su nombre deberá figurar en todos ellos.

Se concede un plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Se encarece el mayor cuidado en la confección de tales relaciones, para evitar perjuicios a los interesados, así como también su envío en las fechas que se indica.

Guadalajara 29 de Octubre de 1941.—Por el Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 4699

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULAR

Habiendo recibido orden de la Superioridad dejando sin efecto la confección de las matrículas de industrial para el próximo ejercicio de 1942, se advierte a los Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta provincia, suspendan, hasta nueva orden, que se comunicará por medio de este periódico, la formación de las matrículas de industrial para 1942.

Guadalajara 30 de Octubre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 4701



Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería pone en conocimiento de los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia, que para la circulación interprovincial del «ganado de vida», deberán facilitar los certificados que han de acreditar tal condición del ganado y que, en cada caso, le serán solicitadas por el Sr. Presidente de la Central Reguladora de Adquisiciones de Ganado de Abasto.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya. 4684

Ayuntamientos

ZAOREJAS

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de esta Corporación, el día 10 del próximo mes de Noviembre, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, con asistencia del Guarda Forestal de la localidad y el Secretario del Ayuntamiento, las subastas que a continuación se expresan:

A las nueve de la mañana, la de 250 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Y a las once, la de 300 metros cúbicos de pinos agotados, situados en «Los Yezgares», número del Catálogo, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas (9.000) y presupuestos de gastos.

Dichas subastas se celebrarán, bajo pliego cerrado, durante media hora, y los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas a 20 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Juan Arcediano. 4643

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

La cobranza del 3.º y 4.º trimestre del Reparto general de Utilidades de este término municipal y año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 11 y 12 del próximo mes de Noviembre del año actual, de las nueve a las diez y siete horas de los mismos. Los contribuyentes que dejen transcurrir dichos días, podrán hacer sus pagos hasta el día 30 de dicho mes sin recargo, y transcurridas dichas fechas, los morosos incurrirán en el apremio del veinte por ciento.

Espinosa de Henares 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Antolín Bravo. 4672

CARRASCOSA DE HENARES

La cobranza del 3.º y 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual, tendrá lugar en esta villa el día 13 del próximo mes de Noviembre del año actual, de las nueve horas del mismo a las diecisiete de dicho día. Los contribuyentes que dejen sin pagar sus cuotas, pueden hacerlo, sin recargo alguno, en casa del Recaudador municipal de este Ayuntamiento, en Jadraque, hasta el día 30 de dicho mes de Noviembre, y transcurrido que sea, los morosos incurrirán en el veinte por ciento de apremio.

Carrascosa de Henares 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Magro. 4673

ALGAR DE MESA

Don Donato Escolano Gálvez, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Algar de Mesa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real. Don Tomás Cebolla, don Pedro Ochoa, don Daniel Sanz y don Severiano Escolano.

Parte personal.—Don Francisco Pérez, don Vicente Ochoa y don Isaac Herranz.

Asimismo, quedan expuestos al público, en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Algar de Mesa a 27 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Donato Escolano. 4663

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA.—Edicto

Don Gregorio Bueno Alonso, Juez ejerciente de primera Instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente, se anuncia la muerte de la niña de diez meses de edad, Hermenegilda Gallego Martínez, hija de Pascual y de Agapita, que falleció en Bujarrabal el día 5 de Agosto de 1893, heredándola su padre Pascual Gallego, en concepto de bienes reservables como procedentes de la madre Agapita Martínez, y habiendo fallecido asimismo dicho Pascual Gallego, ha solicitado la herencia de expresada menor, su pariente en tercer grado don Clemente Martínez Orrite; y se llama por el presente a los que se crean con mejor derecho a los bienes, para que comparezcan ante este Juzgado en legal forma a reclamarlos dentro del plazo de treinta días hábiles; bajo apercibimiento, de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sigüenza a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio Bueno.—El Secretario judicial, José G.ª Asenjo. 4683

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

Juzgados municipales

SAYATON

Don Blás Iniesta Sanz, Juez municipal de la villa de Sayatón (Guadalajara).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas, contra las personas seguidas ante este Juzgado por Pedro Magaña Cámara, por amenaza, contra don Valentín Barco Sánchez, declarado el juicio en rebeldía, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Magaña Cámara, al pago de gastos y costas de este expediente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del interesado, declarado rebelde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, en Sayatón 28 de Octubre de 1941.—El Juez municipal, Blás Iniesta.—El Secretario, José Hernández. 4690